



FIRMADO POR

Secretaria de l'Ajuntament de Guadassuar
Maria Jesús Dasí Dasí
22/05/2023



NIF: P4614100H

Expediente: 1391658J

Contracte de Serveis Defensa jurídica y asesoramiento jurídico experto en materia de urbanismo

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INICIO EXPEDIENTE

1.Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer. Determinación y alcance del objeto del Contrato. Justificación de la necesidad, idoneidad eficiencia de la Contratación . Justificación no división en lotes.

1.1 Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer

El Ayuntamiento de Guadassuar para la defensa de los intereses municipales ha de atender la dirección técnico jurídica y defensa procesal de sus actuaciones ante los órganos jurisdiccionales lo que hace necesario la contratación externa , con dicha finalidad , de profesionales debidamente especializados .

Por otra parte se precisa de un asesoramiento jurídico experto en materia de urbanismo para la resolución de consultas y emisión de informes que se justifica en la especial dificultad de determinados expedientes y a la imposibilidad de contar en la plantilla actual de técnico jurídico especialista asignado con carácter exclusivo al Departamento de Urbanismo.

El ayuntamiento de Guadassuar cuenta con un término municipal de 34.960.880 m² con todas las tipologías de suelo .Por otra parte están en tramitación expedientes en los que se requiere una especialización jurídica en materia urbanística para la coordinación de los trabajos como modificaciones del planeamiento , sectores pendientes de desarrollar en suelo urbano y urbanizable que justifican ya por si mismos disponer de los servicios de profesional especializado para satisfacer un asesoramiento jurídico experto que pueda satisfacer la necesidad urbanística de planificación y gestión urbanística que de estas situaciones se demande .

Las actuaciones a ejecutar se incardinan dentro de las competencias propias que los Municipios de conformidad con el art. 25. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, deben prestar en materia de Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística

1.2 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato se encuentra descrito, justificado, definido y valorado en el pliego de prescripciones técnicas que se publicará de conformidad con el art 63 de la LCSP en el perfil del contratante con sede en la plataforma de contratos del Sector Público junto con en pliego de proscripciones económico administrativas que conforman el expediente de contratación.

La codificación del contrato según nomenclatura es la siguiente:

- CPV 79111000 - Servicios de asesoría jurídica.
- CPV 79112000 - Servicios de representación jurídica.

1.3.- Idoneidad del contrato ;

Se estima más idóneo para la satisfacción de las necesidades de la contratación en relación con el objeto del mismo, el contrato de servicio dado que que se pretende ejecutar consiste en la realización de los trabajos enumerados en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



FIRMADO POR

APROVAT EN SESSIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN
DE 18 D'ABRIL
22/05/2023





FIRMADO POR

Secretaria de l'Ajuntament de Guadassuar
Maria Jesús Dasí Dasí
22/05/2023



NIF: P4614100H

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido en el primer apartado de la presente memoria justificativa tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4.- No División en Lotes

De conformidad con lo establecido en el art. 99.3 LCPS, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

No se contempla la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la siguiente justificación: No resulta aconsejable la prestación independiente del servicio de asesoramiento especializado en materia de urbanismo y de la defensa en juicio en aras al mantenimiento de criterios homogéneos en cuanto a las argumentaciones jurídicas por lo que la división en lotes dificulta una correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico considerando que la prestación del servicio por una solo profesional resulta lo mas efectivo y adecuado para los intereses municipales .

2.- Utilización de otros medios distintos de los electrónicos. Perfil del Contratante - Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece una decidida apuesta a favor de la contratación electrónica, estableciéndose como obligatoria en los términos señalados en la propia Ley.

En el presente expediente de contratación, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública.

Las licitadoras deberán presentar la oferta de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las notificaciones a las que se refiere la Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto



FIRMADO POR

APROVAT EN SESSIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN
DE 18 D'ABRIL
22/05/2023





FIRMADO POR

Secretaria de l'Ajuntament de Guadassuar
Maria Jesús Dasí Dasí
22/05/2023



NIF: P4614100H



FIRMADO POR

APROVAT EN SESSIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN
DE 18 D'ABRIL
22/05/2023

objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la Ley conllevará la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la comunicación oral para aquellas comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

La utilización de medios electrónicos permite que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadassuar, se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

3.- Duración del contrato.

La duración del contrato se fija dos años con la posibilidad de dos prórrogas anuales. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

4.- Valor estimado del contrato y precio de licitación.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 109.824 Euros:

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente.

El presupuesto base de licitación anual del contrato es de 33.221,76 euros anuales, de los que 27.456 euros suponen la Base Imponible y 5.765,76 € en concepto de IVA.

El presupuesto podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a prestar el servicio.

5.- Procedimiento.

A la vista del objeto del contrato, sus necesidades y el importe de la contratación se considera que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la presente licitación es el procedimiento abierto debido a que de la naturaleza de la prestación exige que las ofertas no se pueden evaluar mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y debe haber criterios evaluables mediante juicio de valor para poder evaluar la mejor oferta técnica.

6.- Organo de contratación

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no





FIRMADO POR

Secretaria de l'Ajuntament de Guadassuar
Maria Jesús Dasí Dasí
22/05/2023



NIF: P4614100H

Contractació / Subvencions

Expediente 1391658J

sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por Resolución núm. 1005 de 14 de septiembre de 2022 la alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local la competencia respecto estos contratos cuando su valor supere 15.000 € .



FIRMADO POR

APROVAT EN SESSIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN
DE 18 D'ABRIL
22/05/2023



AJUNTAMENT DE GUADASSUAR

Código Seguro de Verificación: NCAC AKZU TZZJ YZCL Y92W

Memoria Justificativa Contracte de Serveis - SEFYCU 4133202

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://guadassuar.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4